MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090 - 2024-MPCH/A

Chiclayo, 12 FEB. 2024

VISTO:

El Informe N° 00006-2024-MPCH/GSCyF, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Informe N° 001-2024-MPCH-GSCyF/ST/ARAG, Informe N° 002-2024-MPCH-GSCyF/ST/ARAG e Informe Legal N° 128-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de Febrero del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II -Autonomía, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con el Artículo IV - Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que el Alcalde (…) por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que el literal c) del Artículo 4° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana prescribe que:" Son instancias integrantes del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes (…) c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana cuenta con una

Secretaría Técnica, como órgano de ejecución (,,,). La Secretaría Técnica cuenta con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno, asimismo en su Artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que mediante Informe N° 00006-2024-MPCH/GSCyF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización se señala que de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con D.S N° 011-20214-IN y su modificatoria D.S. N° 010-2019-IN remite los actuados para que se designe al responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que mediante Informe N° 001-2024-MPCH-GSCyF/ST/ARAG del Coordinador del COPROSEC, señala que de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011.2014-IN y su modificatoria D.S. N° 010-2019-IN, en su art. 25 prescribe que la Secretaría Técnica del COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana) cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, teniendo sus funciones, así como cada municipalidad provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, sus funciones están relacionadas con la seguridad ciudadana.

Sus funciones son:

a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
c. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana en coordinación con los niveles distritales en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
e. Brindar apoyo y asistencia técnica en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana e el ámbito de la jurisdicción provincial.
g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPCH/A de fecha 31 de Enero del año 2023 se designa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización como Órgano

Funcional a cargo de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°452-2023-MPCH/A de fecha 14 de Julio del año 2023 se designa al Señor Cmdte ® PNP Guillermo Enrique Billinghurst Aguilar como Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPCH/A se en su Art. Primero se designa al Cmdte ® PNP Guillermo Enrique Billinghurst Aguilar como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo y se reconforma, en su Art. Segundo la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo.

Que con fecha 29 de Diciembre del año 2023 se designa con Resolución de Alcaldía N° 904-2023-MPCH/A al Mayor PNP ® Roy Huber León Rivera como Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que finalmente se indica en el Informe N° 002-2024-MPCH-GSCyF/ST/ARAG, corriente a fs. 18 que en cumplimiento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Artículo 25 del D.S. N° 010-2019-IN, las funciones de la Secretaría Técnica sean designadas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y se propone que se designe como responsable de la Secretaría Técnica al Sr. Mayor PNP (r) ROY HUBER LEON RIVERA, Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	UNIDAD ORGÁNICA	CORREO	TELÉFONO
May.PNP ® Roy Huber León Rivera	04066237	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Royleonr70@gmail.com	9444558787
		Sub Gerente de Seguridad Ciudadana		
		Sub Gerente de Fiscalización		
		Gerente de Desarrollo Vial y Transportes		
		Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia		
		Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria		
		Sub Gerente de Participación Vecinal		

Angel Rafael Aquino Gasco	16604902	Gerencia de Seguridad Ciudadana-Coordinador COPROSEC Chiclayo	Rafael_11957@hotmail.com	952632674
Gilberto David Mendoza Torres	72487324	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Damento94@hotmail.com	968551552

Que mediante Informe N° 00014-2024-MPCH/GSCyF de fecha 30 de Enero del año 2024 el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización devuelve el Expediente submateria precisando haber levantado las observaciones efectuadas.

Que mediante Informe N°002-2024-MPCH-GSCyF/ST/ARAG del Coordinador COPROSEC señala que se está considerando tanto a la Sub Gerencia de Participación Vecinal como a la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria. Igualmente se observa que en la relación de los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana se está considerando a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

Que mediante Informe Legal N° 128-2024-MPCH/GAJ de fecha 05 de Febrero del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina:

Procede legalmente designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización como órgano funcional a cargo de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana:

Procede legalmente designar al Sr. Mayor PNP ® ROY HUBER LEON RIVERA como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo, quien ocupa el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 904-2023-MPCH/A de fecha 29 de Diciembre del año 2023, modificando el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPCH/A

Procede legalmente Reconformar la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana incorporando como integrante a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de Familia conforme a los informes Técnicos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización corrientes en autos, modificando en consecuencia el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPCH/A que designa a los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización como órgano funcional a cargo de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo, de conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Señor Mayor PNP ® ROY HUBER LEÓN RIVERA como **RESPONSABLE** de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo, quien ocupa el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo designado mediante Resolución de Alcaldía N° 904-2023-MPCH/A de fecha 29 de Diciembre del año 2023, modificando el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPCH/A.

ARTICULO TERCERO. – RECONFORMAR la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo, incorporando como integrante a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de Familia conforme a los informes Técnicos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización corrientes en autos, modificando en consecuencia el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPCH/A que designa a los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana quedando de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	UNIDAD ORGÁNICA	CORREO	TELÉFONO
May.PNP ® Roy Huber León Rivera	04066237	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Royleonr70@gmail.com	9444558787
		Sub Gerente de Seguridad Ciudadana		
		Sub Gerente de Fiscalización		
		Gerente de Desarrollo Vial y Transportes		
		Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia		
		Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria		
		Sub Gerente de Participación Vecinal		
Angel Rafael Aquino Gasco	16604902	Gerencia de Seguridad Ciudadana-Coordinador COPROSEC Chiclayo	Rafael_11957@hotmail.com	952632674

Gilberto David Mendoza Torres	72487324	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Damento94@hotmail.com	968551552

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPCH/A de fecha 31 de Enero del año 2023 y demás disposiciones y resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General las notificaciones correspondientes y la distribución de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución municipal en el portal institucional Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA